

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS" "2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00194 -2024-A/MPMN**

Moquegua, **13 MAR. 2024**

**VISTOS,**

El Informe N° 140-2024-GA/GM/MPMN, Informe N° 448-2024-SGPBS-GA-GM/MPMN, Carta N° 010-2024-FEMV, Informe N° 0455-2024-GDUAAT-GM/MPMN, Informe N° 129-2024-SGTSV- GDUAAT-GM/MPMN, Informe Legal N° 362-2024/GAJ/GM/MPMN, y;

**CONSIDERANDO,**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma, Ley N° 27680 y la Ley N° 30305, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 20°, inciso 6), establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas. Asimismo, el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

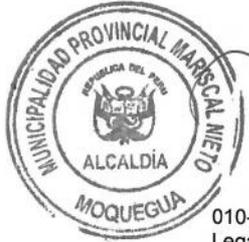
Que, el artículo 81° de la Ley N° 27972, en su inciso 1) numeral 1.2 determinada que las municipalidades en materia de tránsito, viabilidad y transporte república, ejercen la función de normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad con las leyes y reglamento nacionales sobre la materia.

Que, el artículo 11 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, estipula "De la competencia administrativa nacional. Aquellos de carácter general que rigen en todo el territorio de la República y que son de observancia obligatoria por todas las entidades y personas de los sectores público y privado, incluyendo a las autoridades del Poder Ejecutivo, sus distintas entidades y los gobiernos regionales o locales, serán de competencia exclusiva del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción. Los gobiernos focales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente Ley ni los reglamentos nacionales".

Que, el citado dispositivo señalado en el párrafo anterior establece las competencias de las municipalidades provinciales referidas en el artículo 17, lo siguiente: 17.1 Las Municipalidades Provinciales. en su respectiva Jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias normativas: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial. Competencias de fiscalización: (...) 1) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, se aprueba el Reglamento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios; la misma que en su artículo 10 establece que la autoridad Instructora elabora informe Final de Instrucción previo a la emisión de la Resolución Final del Procedimiento Sancionador, por lo que corresponde designarse al instructor mediante actor resolutivo.

Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2019 MPMN, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, como herramienta organizativa, contempla a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, como una unidad orgánica de tercer nivel organizacional dependiente funcional administrativa y jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, asignándole funciones en materia de transporte, tránsito, vialidad y seguridad vial, contemplando específicamente en el inciso 6 de su artículo 116 que, en ejercicio de su función normativa y reguladora, podrá formular, proponer, implementar y/o gestionar normas complementarias de los reglamentos nacionales, (ordenanzas, acuerdos, resoluciones de alcaldía, etc.) que redunden en beneficio de mejorar los sistemas de tránsito del transporte de la provincia y en materia de seguridad vial; asimismo, en su inciso 9 prevé como función la de emitir las resoluciones de sanciones pecuniarias y no pecuniarias que correspondan a los conductores infractores así como a las empresas de transporte que incumplan las disposiciones legales vigentes.

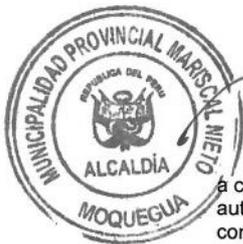


"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS" "2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 045-2021 A-MUNIMOQ, se dispone que el funcionario a cargo de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se constituye como autoridad de cargo de la fase sancionadora en el Procedimiento Administrativo Sancionador Especial que sean de competencia de la Municipalidad Provincia de Mariscal Nieto en materia de Transportes y tránsito terrestre y servicios complementarios, así mismo se dispone que se delegue mediante acto resolutivo de la autoridad competente al personal que sea propuesto por la Sub Gerencia de transportes y Seguridad Vial, o fin de que se constituya como autoridad a cargo de la fase instructora en los procedimientos administrativos sancionadores que sea de competencia de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en materia de transportes y tránsito terrestre y servicios complementarios.

Que, la Ordenanza Municipal N° 023-2019 MPMN, que aprueba la modificación de la estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, como herramienta organizativa, contempla a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, como una unidad orgánica de tercer nivel organizacional dependiente funcional, administrativa y jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, asignándole funciones en materia de transporte, tránsito, vialidad y seguridad vial, contemplando específicamente en el inciso 6 de su artículo 116 que, en ejercicio de su función normativa y reguladora, podrá formular, proponer, implementar y/o gestionar normas complementarias de los reglamentos nacionales, (ordenanzas, acuerdos, resoluciones de alcaldía, etc.) que redunden en beneficio de mejorar los sistemas de tránsito del transporte de la provincia y en materia de seguridad vial; asimismo, en su inciso 9 prevé como función la de emitir las resoluciones de sanciones pecuniarias y no pecuniarias que correspondan a los conductores infractores así como a las empresas de transporte que incumplan las disposiciones legales vigentes.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo 248.- Principios de la potestad sancionadora administrativa inciso 2. Debido procedimiento. - No se pueden imponer sanciones sin que se haya tramitado el procedimiento respectivo, respetando las garantías del debido procedimiento. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deben establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a autoridades distintas, en el mismo sentido se precisa en el Artículo 254.- Caracteres del procedimiento sancionador 254.1 Para el ejercicio de la potestad sancionadora se requiere obligatoriamente haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido caracterizado por: 1. Diferenciar en su estructura entre la autoridad que conduce la fase instructora y la que decide la aplicación de la sanción.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, se aprueba el Reglamento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios la misma que en su artículo 10 establece que la Autoridad Instructora elabora el Informe Final de Instrucción, previo a la emisión de la Resolución Final del Procedimiento Sancionador, por lo que corresponde designarse al instructor mediante Resolución.

Que, Mediante Decreto de Alcaldía N° 045-2021-A-MUNIMOQ, de fecha 01 de diciembre de 2021, se dispone en el artículo primero que, el Funcionario a cargo de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se constituye como autoridad a cargo de la Fase Sancionadora en el procedimiento sancionador especial; y en el segundo artículo dispone delegar mediante acto resolutivo a la Autoridad a cargo de la fase instructora en los procedimientos administrativos sancionadores que sean de competencia de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto es materia de transportes y tránsito terrestre y servicio complementarios.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00106-2023 A/MPMN, de fecha 05 de abril del 2023, se delega al Abogado Jorge Luis Rivas Palacios identificado con DNI N° 00419054, como Encargado de la Fase Instructora en los Procedimientos Administrativos Sancionadores que sean de competencia de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en materia de transportes y tránsito terrestre y servicios complementarios.

Que, con Informe N° 0455-2024-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 19 de febrero de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe N° 129-2024-SGTSV-GDUAAT-GM-MPMN, de fecha 16 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial refiere dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 00106-2023- A/MPMN y dar por concluida, la designación del servidor JORGE LUIS RIVAS PALACIOS identificado con DNI N° 00419054, como Encargado de la Fase instructora de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que sean de competencia de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; y propone designar mediante acto resolutivo al servidor repuesto judicial que actualmente se encuentra laborando en la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, LIC. ABEL ENRITT SAENZ CHAVEZ identificado con DNI N° 04430489, como AUTORIDAD INSTRUCTORA del procedimiento Administrativo Sancionador Especial en Materia de Tránsito Terrestre a cargo de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, con Informe N° 448-2024-SGPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 23 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, remite la Carta N° 010-2024-FEMV, especialista legal del Área de Contratos, donde manifiesta que la Sub Gerencia de Transportes y seguridad Vial tiene la potestad para proponer a un personal competente a fin que asuma las funciones como autoridad a cargo de la fase instructora en los procedimientos administrativos sancionadores que sean de competencia de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en materia de Transportes y





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Tránsito Terrestre y Servicios Complementarios, conforme a lo dispuesto por el Decreto de Alcaldía N° 045-2021-A-MUNIMOQ. Asu vez, la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, propone al servidor Abel Enritt Saenz Chávez, el cual tiene la condición de repuesto judicial en el CARGO DE INSPECTOR MUNICIPAL DE TRANSPORTES. Es decir, resulta viable la propuesta de designación efectuada por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, la cual corresponde ser aprobada mediante acto resolutivo, dejándose sin efecto en el mismo acto la designación del abogado Jorge Luis Rivas Palacios. Asimismo, debe tenerse en cuenta que la designación es en adición a sus funciones la cual no generará un incremento remunerativo a favor del servidor Abel Enritt Saenz Chávez, estando a la prohibición expresa de reajuste o incremento de remuneraciones y beneficios de toda índole.

Que, con Informe N° 0140-2024-GA/GM/MPMN, de fecha 29 de febrero de 2024, el Gerente de Administración, remite el Informe N° 448-2024-SGPBS/GA/GM/MPMN, del Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, donde indica que resulta viable la propuesta de designación para la fase instructora en los procedimientos administrativos sancionadores, efectuada por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial.

Que, teniendo la propuesta de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial donde designa a Abel Enritt Saenz Chávez con DNI N° 04430489 como Autoridad Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador especial en materia de transportes y tránsito terrestre; se debe dar por concluido al encargado Jorge Luis Rivas Palacios de la fase instructora en los Procedimientos Administrativos Sancionadores.

Que, con Informe Legal N° 362-2024-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, es procedente, que, mediante Resolución de Alcaldía, Dar por concluida, la designación del servidor JORGE LUIS RIVAS PALACIOS identificado con DNI N° 00419054, como Encargado de la Fase instructora de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que sean de competencia de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto en materia de transportes y tránsito terrestre y servicios complementarios y DESIGNAR mediante acto resolutivo al servidor repuesto judicial que actualmente se encuentra laborando en la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, LIC. ABEL ENRITT SAENZ CHAVEZ identificado con DNI N° 04430489, como AUTORIDAD INSTRUCTORA del procedimiento Administrativo Sancionador Especial en Materia de Tránsito Terrestre a cargo de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

De conformidad con uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de

Municipalidades:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA**, la designación del servidor JORGE LUIS RIVAS PALACIOS identificado con DNI N° 00419054, como Encargado de la Fase instructora de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que sean de competencia de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto en materia de transportes y tránsito terrestre y servicios complementarios.

**ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR** mediante acto resolutivo al servidor repuesto judicial que actualmente se encuentra laborando en la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, LIC. ABEL ENRITT SAENZ CHAVEZ identificado con DNI N° 04430489, como AUTORIDAD INSTRUCTORA del procedimiento Administrativo Sancionador Especial en Materia de Tránsito Terrestre a cargo de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, que la **AUTORIDAD INSTRUCTORA** cumpla con las funciones emanadas en la normatividad vigente y sus modificatorias.

**ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a la servidora, ABEL ENRITT SAENZ CHAVEZ. Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial; y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MUNICIPALIDAD MARISCAL NIETO**

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE